

CONSTANCIA: 20-10-2021. A Despacho del Señor Juez informando que ha comparecido a la sucesión MATEO RAMIREZ TORRES y solicita se corrija su apellido por cuanto hay un error en el auto mediante el cual se cita al proceso. Revisado el proceso faltan registros civiles de nacimiento.



Ma CLEMENCIA YEPES BERNAL

Oficial Mayor -2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio	2865
PROCESO:	SUCESION DOBLE E INTESTADA
SOLICITANTES:	DANIELA RAMÍREZ MUÑOZ – OTROS
CAUSANTES:	ABEL OCTAVIO RAMÍREZ OSPINA MARIELA MARIN DE RAMÍREZ
RADICADO	<a href="#">17-001-40-03-002-2019-00217-00</a> expediente digital

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone:

1-Citar como interesado en la sucesión de los causantes a MATEO RAMÍREZ TORRES, y no a MATEO RAMIREZ CARMONA como se dijo por error involuntario en el auto calendado el 4 de Junio del año en curso. **Se le requiere para que allegue el registro civil de nacimiento de JORGE HELMAN RAMÍREZ MARIN**, para que se acredite el parentesco que tiene con los causantes, con el fin de reconocerlo en este proceso como heredero.

Se advierte que el señor CARLOS ENRIQUE MIRA CANO, no puede representar al señor MATEO RAMIREZ CARMONA en este proceso, por no ser abogado.

2-Se reconoce como interesada en este sucesorio a LAURA ROSA RAMÍREZ MORENO, como hija de ABEL OCTAVIO RAMÍREZ OSPINA. Y se tendrá a **BERNARDA RAMÍREZ MARÍN** como interesada en esta sucesión por la donación de los derechos herenciales que le realizó LAURA ROSA RAMÍREZ MORENO, mediante escritura pública 2737 del 27-04-2021 de la Notaría 2 del Círculo de Manizales.

Se reconoce personería para actuar al abogado ALEJANDRO GIOVANNI MARIN TANGARIFE, para representar a BERNARDA RAMÍREZ MARÍN.

Se advierte que no se acepta todavía a BERNARDA RAMÍREZ MARIN como heredera ni como donataria de los derechos herenciales de LUIS NORBERTO, MARÍA DOLLY, WALTER EMILIO, MARÍA CRISTINA y NESTOR IVÁN RAMIREZ MARÍN, en razón a que no obra prueba de los registros civiles de nacimiento de los mencionados que acredite el parentesco con los causantes.

Por lo anterior, **se le requiere para que allegue** los registros civiles de nacimiento de: BERNARDA, LUIS NORBERTO, MARÍA DOLLY, WALTER EMILIO, MARÍA CRISTINA y NESTOR IVÁN RAMIREZ MARÍN.

3- Se requiere nuevamente a ANA MARÍA RAMÍREZ CARMONA para que aporte el registro civil de nacimiento, y el de su padre, para que se acredite el parentesco.

4-Para lo anterior se le concede a la parte interesada el término de 30 días, los cuales correrán a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, de no hacerlo se ordenará el desistimiento tácito, tal como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 21-10-2021  
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria